



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY
PROVINCIA DE HUAMANGA – REGIÓN DE AYACUCHO**



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2022-MDAACD/CM.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo n.º 008 celebrada el día lunes 25 de abril del 2022; Oficio n.º 07-2022-UGEL-HGA/DIR.-I.E.I-Nº432-181/Mx-M-LPH-A.A.C., de fecha 06 de abril del 2022, presentado por la Prof. Denia Mina Huamán – Directora de la I.E.I. n.º 432-181 La Paz de la Hoyada; Informe n.º 067-2022-MDAACD/GIP-SGPCDU/SG de fecha 22 de abril del 2022, presentado por la Mag. Ing. Ruth Murillo Calderón – Sub Gerente de Planeamiento, Catastro y Control Urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en numeral 4) del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales son competentes para crear, modificar, suprimir o exonerar de Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias y Derechos municipales conforme a ley;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, los numerales 1) y 2) del Artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor, las Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias, Multas y Derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios;

Que, la Norma II del Título Preliminar del T.U.O. del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que, este Código rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Para estos efectos, el término genérico tributo comprende: (...) c) Tasa: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual. Las Tasas, entre otras, pueden ser: 1. Arbitrios: son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público. 2. Derechos: son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos. 3. Licencias: son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización.

Que, el Artículo 60° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal señala que, conforme a lo establecido por el numeral 4) del Artículo 195° y por el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen Contribuciones o Tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley;

Que, el artículo 52° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 133-2013-EF, establece que es competencia de los gobiernos locales, administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley les asigne; asimismo el artículo 41° de la misma norma señala que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, estableciendo que en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, en atención a las facultades descritas precedentemente, los gobiernos locales se encuentran facultados para establecer políticas y estrategias que incentiven a los contribuyentes a cumplir sus obligaciones tributarias, y de esta forma garantizar el financiamiento de servicios públicos a favor de la comunidad;

Que, mediante Oficio n.º 07-2022-UGEL-HGA/DIR.-I.E.I-Nº432-181/Mx-M-LPH-A.A.C., de fecha 06 de abril del 2022, la Prof. Denia Mina Huamán – Directora de la I.E.I. n.º 432-181 La Paz de la Hoyada, solicita la exoneración de pago de certificado de posesión de la Institución Educativa Inicial n.º 432-181/Mx-M con código modular 1708395, del Asentamiento Humano La Paz de la Hoyada del Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, Provincia de Huamanga de la Región de Ayacucho, ya que se tiene por necesidad tramitar los servicios básicos (agua, desagüe y fluido





27/04/2022



27/04/2022



27/04/2022



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY
PROVINCIA DE HUAMANGA – REGIÓN DE AYACUCHO**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2022-MDAACD/CM.

eléctrico). Así mismo la institución educativa informa que ya se viene brindando el servicio presencial educativo, de tal forma no cuenta con la economía suficiente para cubrir los gastos del trámite;

Que, mediante Informe n.° 067-2022-MDAACD/GIP-SGPCDU/SG de fecha 22 de abril del 2022, la Mag. Ing. Ruth Murillo Calderón – Sub Gerente de Planeamiento, Catastro y Control Urbano, una vez analizado el pedido de la .E.I. n.° 432-181 La Paz de la Hoyada, traslada al concejo municipal a fin de que sea deliberada;

Que, conforme a lo dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley n.° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y Artículo 9° incisos 4 y 8 respecto a las atribuciones del Concejo Municipal; en Sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo, y habiéndose debatido de conformidad con el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto aprobatorio de la mayoría calificada de los señores regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Exoneración del Pago por derecho de trámite establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, por el concepto de Certificado de Posesión por el monto de S/ 102.58 (Ciento Dos y 58/100 Soles), a favor de la I.E.I. n.° 432-181 La Paz de la Hoyada, por los fundamentos establecidos en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR el cumplimiento e implementación del presente Acuerdo a la Sub Gerencia de Planeamiento, Catastro y Control, Urbano y a la Gerencia de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR la dispensa de la lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el portal institucional de la entidad <http://web2.muniandresavelinocaceres.gob.pe/>.

EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS 25 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A. CÁCERES DORREGARAY - AYACUCHO
ALCALDÍA
Méd. Alcides Naña Luján
ALCALDÉ


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANDRÉS A. CÁCERES DORREGARAY
Abog. Gisela Villar Quispe
SECRETARÍA GENERAL

